

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Siendo las 11:00 horas del día 29 de diciembre de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, Dª Elena Carrasco Valera, Adjunta1^a, y Dª Mª Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como secretaria general por Dª María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 16/12 DE 2025.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Alameda de la Sagra. Res. 592

Con fecha 11 de agosto de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra. Este documento, con registro de entrada n.º 894, ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 5 de junio, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: “INDICIOS DE QUE MI VIVIENDA NO CUMPLE CON EL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN, POR LO QUE CONSIDERO DEFICIENCIA GRAVE EN AISLAMIENTO ACÚSTICO, SITA EN [REDACTED]

[REDACTED] *Solicita El proyecto básico y de ejecución completo, incluyendo memoria descriptiva, planos generales y de detalle, y soluciones constructivas para el aislamiento acústico y térmico. La justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en especial del Documento Básico DBHR (Protección frente al ruido) y DB-HS (Salubridad), así como cualquier normativa autonómica o municipal aplicable al respecto. El informe acústico o cualquier certificado que acredite el cumplimiento de los niveles mínimos de aislamiento*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciam.es/>

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

acústico exigidos. La licencia de obra y la licencia de primera ocupación otorgadas a la promoción. El certificado final de obra visado, firmado por la dirección facultativa. Las actas de inspecciones municipales realizadas durante la ejecución de las obras o con motivo de la concesión de la licencia de primera ocupación. 7. La identificación de los agentes intervenientes en la dirección de obra y ejecución (arquitecto, arquitecto técnico, etc.).

El 28 de junio solicita: Que, como vecina de esta localidad y parte directamente afectada por las obras realizadas en la vivienda colindante a la mía, concretamente en el chalé número █ de Federico García Lorca, he solicitado en tres ocasiones anteriores el acceso a la siguiente información pública, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta alguna por parte de este Ayuntamiento: Copia de la licencia de obra otorgada para dicha vivienda, así como cualquier documento anexo, autorizaciones, prórrogas o expedientes asociados a la ejecución de dichas obras, que llevan más de tres años en curso.

La solicitud se ampara en el derecho de acceso a la información pública recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que exista motivo legal alguno para denegarme este acceso, máxime cuando se trata de una cuestión que afecta a mi propiedad de forma directa y continuada.

Por tanto, mediante el presente escrito, y por cuarta vez, SOLICITO: Que se me facilite el acceso y copia de la licencia de obras concedida al chalé número █ colindante a mi propiedad, así como cualquier documentación técnica o administrativa relacionada con dichas obras.

Advierto expresamente que esta solicitud se presenta sin perjuicio de su elevación a los organismos competentes en materia de transparencia, defensa del ciudadano y control administrativo, en caso de persistir la inacción o silencio por parte del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, lo cual supondría una vulneración de mis derechos como ciudadana y como parte interesada en este expediente.

Solicita que, a la mayor brevedad posible dentro del plazo máximo legal de 1 mes que tenéis para responder, se me remita la documentación mencionada.

En cuanto a lo solicitado por █ al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, procede declarar a la reclamante decaída en su derecho y **ARCHIVAR** el procedimiento.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciam.es/>

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

2.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Almodóvar del Campo. Res. 593

Con fecha 26 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almodóvar del campo. Este documento, con registro de entrada nº 1753 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 6 de noviembre 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento listado de asociaciones del municipio y listado de lista de espera de asignación de locales municipales.

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo por haber sido interpuesta fuera del plazo legalmente establecido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013 y en los artículos 33 y 64 de la Ley 4/2016 de Castilla-La Mancha. No procede, por tanto, entrar a valorar el fondo de la pretensión. Se informa al reclamante de que, si lo estima oportuno, podrá interponer nueva reclamación ajustándose a los plazos previstos en la normativa aplicable.

3.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Barajas de Melo. Res. 594

Con fecha 20 de agosto de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Barajas de Melo. Este documento, con registro de entrada nº 927 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: Con fecha 20 de julio [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *Tener acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013, en concreto:*

Copia de los presupuestos que el Ayuntamiento afirma estar contrastando. Informes técnicos o jurídicos que justifiquen la no instalación del alumbrado. Información sobre proyectos o previsiones para instalar alumbrado público en el Paseo de La Mimbrera, incluyendo calendario si lo hubiera. Que dicha información me sea remitida por vía electrónica en el plazo legal de 1 mes.

Declarar el desistimiento de [REDACTED] respecto de la reclamación registrada con nº 927, por no haber concretado ni subsanado la solicitud en el plazo concedido conforme al artículo 31.3 de la Ley 19/2013 y por no acceder a la notificación electrónica puesta a su disposición dentro del plazo

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2ª
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

legal, con las consecuencias previstas en los artículos 43.2 y 41.5 de la Ley 39/2015.

ARCHIVAR el expediente correspondiente por desistimiento.

4.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Res. 595

Con fecha 27 de junio de 2025 se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Este documento, con registro de entrada nº 684, ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el pasado 28 de mayo de 2025, [REDACTED] presenta ante el Ayuntamiento la siguiente solicitud: “*Que comparece al amparo de la ley de transparencia. Que comparece al amparo de la RESOLUCIÓN 138/2025 del Consejo de Transparencia de Castilla-La Mancha. Solicitud copia digital de los movimientos bancarios municipales entre las fechas 1 de junio de 2015 y 1 de julio de 2019.*”

INADMITIR a trámite la solicitud de información presentada por [REDACTED], registrada con nº 2025-E-RE-2248, por concurrir en la misma la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 31.1.e) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en atención a su carácter abusivo y a la paralización del servicio público que su atención exigiría, tal y como se motiva en el expediente.

5.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Ciudad Real. Res. 596

Con fecha 14 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Ciudad Real. Este documento, con registro de entrada nº 1044 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: Con fecha 14 de agosto [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento en el que solicita información en relación con el DJ y varias manifestaciones vertidas por éste.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2ª
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciam.es/>

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

En lo que se refiere a la reclamación presentada, declarar al interesado desistido del procedimiento y **ARCHIVAR** el mismo.

**6.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED]
contra Ayuntamiento de Guadalajara. Res. 597**

Con fecha 6 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Ciudad Real. Este documento, con registro de entrada nº 1002 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 5 de agosto, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: "Cantidad recaudada de IBI en el 2024".

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] al Ayuntamiento de Ciudad Real, declararle desistido del procedimiento y **ARCHIVAR** el mismo.

**7.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED]
contra Ayuntamiento de Ciudad Real . Res. 598**

Con fecha 8 de agosto de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Daimiel. Este documento, con registro de entrada nº 893 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 17 de julio de 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: [REDACTED], con DNI: [REDACTED], en nombre de [REDACTED], NIF: [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Daimiel, CP [REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]

correo electrónico: [REDACTED] **EXPONE:** Que en relación con la documentación publicada por el Ayuntamiento sobre el "Concurso de proyectos para la remodelación de la Plaza de España de Daimiel": <https://www.daimiel.es/es/concurso-de-proyectos-para-la-remodelacion-de-la-plaza-de-espana-de-daimiel> El derecho de Acceso a la Información, regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, asiste a obtener información pública que incluye los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma indicada anteriormente y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

funciones. Así mismo entendemos que según la Ley mencionada y para una participación efectiva, el Ayuntamiento debe garantizar que toda la información relevante sobre el concurso, los proyectos presentados y las valoraciones obtenidas por los mismos según los criterios establecidos esté disponible y sea accesible para la ciudadanía, tanto en formato físico como digital. SOLICITA: En ejercicio del derecho amparado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos formalmente que se nos facilite toda la información posible y detallada (al menos en formato digital) sobre: • Los cinco proyectos presentados: "Rediseñar para Habitar", "Plaza de la Garza", "El Jardín", "Las Islas de Daimiel" y "Volver. Plaza de los Portales Blancos". Al menos, los paneles gráficos y la memoria descriptiva. • El informe de valoración emitido por parte del jurado técnico. • Las valoraciones obtenidas por cada uno de los cinco proyectos según los criterios de valoración. • Detalle de los motivos que justifican la exclusión de tres de ellos: "El Jardín", "Las Islas de Daimiel" y "Volver. Plaza de los Portales Blancos". • Detalle de los motivos que justifican la designación como finalistas para dos de ellos: "Rediseñar para Habitar" y "Plaza de la Garza". Agradeciendo de antemano su atención, y esperando una respuesta a la mayor brevedad posible, le saluda atentamente."

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Daimiel **ESTIMAR** la reclamación e instar al Ayuntamiento a remitir el enlace directo a lo solicitado si se encuentra publicado o acceso a la información de la forma menos gravosa para el Ayuntamiento. Para ello se le concede plazo de 1 mes desde la recepción de la presente resolución.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026
08/01/2026

8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Munera. Res. 599

Con fecha 3 de agosto de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Munera. Este documento, con registro de entrada nº 868 ha sido presentado por [REDACTED], concejal del Ayuntamiento.

PRIMERO: el 17 de junio de 2025, [REDACTED], concejal del Ayuntamiento, solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: "Por la presente, y en ejercicio de mis funciones de control y fiscalización como concejal portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, solicito que se me facilite, a la mayor brevedad posible, la siguiente información y documentación correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, en el marco de la gestión financiera y la supervisión fiscal del gobierno local: • Relación detallada y los justificantes de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2023 y 2024. • Relación detallada y los justificantes de las obligaciones pendientes de pago de los ejercicios 2023 y

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

2024. • Relación y justificantes de los pagos pendientes de aplicación al presupuesto de los ejercicios 2023 y 2024. • Relación y justificantes de los saldos de dudoso cobro de los ejercicios 2023 y 2024, reflejados en el remanente de tesorería de ambos ejercicios. Relación y justificantes de los saldos de dudoso cobro correspondientes al ejercicio 2023 que estén reflejados en el remanente de tesorería tanto del año 2023 como del año 2024, incluyendo la documentación que acredite dichos importes y su evolución entre ambos ejercicios. • Cualquier otra información o documentación relevante que pueda solicitarse respecto a la situación financiera y contable de los ejercicios 2023 y 2024, especialmente la documentación soporte que justifique los importes reflejados en el remanente de tesorería de ambos ejercicios. Solicito que la información se facilite en soporte digital, incluyendo los informes, listados, extractos contables y justificantes documentales que acrediten la situación de cada uno de los conceptos mencionados.”

En cuanto a la reclamación presentada por [REDACTED] ante el Ayuntamiento de Munera, procede **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones en el sentido de reconocer la obligación del Ayuntamiento de facilitar la información pública solicitada en los términos y con las garantías que a continuación se determinan.

1. Declarar que la documentación solicitada por el reclamante (relación detallada y justificantes de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de los ejercicios 2023 y 2024; relación y justificantes de pagos pendientes de aplicación al presupuesto; saldos de dudoso cobro reflejados en el remanente de tesorería y documentación acreditativa de su evolución entre ejercicios) constituye información pública cuya entrega corresponde al Ayuntamiento de Munera salvo en lo estrictamente limitado por la normativa aplicable (protección de datos personales, secretos legalmente protegidos, etc.).
2. Establecer que la modalidad de entrega debe garantizar la efectividad del derecho de acceso y, por tanto:
 - El Ayuntamiento pondrá a disposición del reclamante, en soporte electrónico preferente, las relaciones globales y los listados de cuentas y remanentes solicitados en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
 - Si el Ayuntamiento estima necesaria una entrega paulatina de justificantes por razones objetivas, deberá, en el mismo plazo, remitir un plan de entrega motivado que concrete las operaciones pendientes, las causas que impiden la entrega íntegra inmediata, y un calendario de remisión no superior, en su conjunto, a dos meses desde la fecha de aprobación del citado plan, salvo causa debidamente acreditada que lo justifique de modo excepcional.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

- La entrega fraccionada no podrá condicionar la obligación del Ayuntamiento de facilitar los justificantes esenciales que permitan la comprobación de los importes reflejados en los listados iniciales; en particular, deberán remitirse, junto con las relaciones globales, los documentos justificativos básicos que sustentan las partidas de remanente y los saldos calificados como dudoso cobro, salvo que su remisión integral se vea afectada por limitaciones legales debidamente motivadas.
- 3. En los supuestos en que procedan limitaciones por protección de datos personales u otra causa legal de reserva, el Ayuntamiento deberá indicar expresamente la norma invocada, especificar los concretos documentos o fragmentos afectados y efectuar la supresión mínima necesaria, pudiendo en su caso facilitar versiones desidentificadas o extractos que preserven la información relevante para el control público.
- 4. El Ayuntamiento deberá facilitar igualmente, salvo imposibilidad justificada, la posibilidad de examen presencial de la documentación original en dependencias municipales en horario razonable y previa coordinación, sin que pueda condicionarse el acceso a la formulación de peticiones individualizadas indiscriminadas que conviertan el acceso en un procedimiento de obtención sucesiva y fragmentaria de piezas documentales.
- 5. El cumplimiento de las obligaciones señaladas deberá efectuarse sin perjuicio del deber de reserva y de cumplimiento de las normas aplicables al uso de la información por parte del reclamante, y el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de control razonables y proporcionadas para preservar datos especialmente protegidos, siempre que no impliquen una obstaculización indebida del derecho de acceso.

9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] [REDACTED] Res.600

Con fecha 17 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información. Este documento, con registro de entrada nº 1497 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: Con fecha 17 de octubre, [REDACTED] presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: “*A la atención del Servicio de Atención al Ciudadano / Canal de Quejas y Reclamaciones de Castilla-La Mancha: Me dirijo a ustedes para presentar una reclamación formal en relación con la reciente subida de la tasa de basuras, que*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

ha pasado de 50 euros a 135 euros anuales. Considero que este incremento resulta excesivo y desproporcionado, especialmente teniendo en cuenta que no se ha producido una mejora evidente en el servicio de recogida ni en las condiciones de gestión de residuos que justifique tal aumento. Además, este tipo de subida abrupta afecta directamente a la economía doméstica de los vecinos, que en muchos casos ya soportan una presión fiscal considerable. Entiendo que las tasas deben ajustarse para cubrir costes, pero debería hacerse de forma gradual, transparente y con la debida justificación pública. Por todo ello, solicito:

1. Que se me informe de manera detallada sobre los motivos y criterios técnicos o económicos que han llevado a este incremento.

2. Que se reconsidera la cuantía de la tasa, o en su defecto, se estudie la posibilidad de establecer bonificaciones, tramos o medidas compensatorias para los ciudadanos más afectados.

3. Que esta reclamación sea registrada formalmente y se me comunique una respuesta por escrito, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de una respuesta razonada."

En lo que se refiere la reclamación presentada por [REDACTED] procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante y no haber subsanado lo solicitado por este CRT

10.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Toledo. Res.601

Con fecha 17 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1705, contra el Ayuntamiento de Toledo.

PRIMERO: el 17 de noviembre se presenta reclamación ante el CRT, en la que manifiesta: "En un procedimiento sancionador en materia de Tráfico (Expediente 6583/2024 del Excmo. Ayto. de Toledo), se realizó por el dicente alegaciones frente a denuncia de agente de Policía Local, alegaciones éstas principalmente basadas en falsedad de las aseveraciones realizadas por el Agente denunciante, y más concretamente respecto de la ausencia del denunciado (hoy dicente) en el momento de la supuesta infracción; así como error en la tipificación de la sanción a efectos de la Peña pecuniaria que conllevaba la acción denunciada, y otros extremos. Transcurrido el plazo de prescripción y caducidad del expediente sancionador, se interpuso escrito solicitando la resolución expresa a las alegaciones realizadas, no dictando la Administración local dicha resolución. Transcurrido el plazo legalmente establecido para dictar la resolución expresa interesada, se volvió a reiterar la misma, solicitando que conforme a derecho se dictase dicha resolución conteniendo la resolución de las alegaciones realizadas en su día, ante lo cual con fecha 3 de noviembre de 2025, por parte el Excmo.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



Ayuntamiento se me notificó el archivo definitivo del expediente sancionador sin realizar la resolución expresa interesada respecto de las alegaciones realizadas, y careciendo la notificación de los más elementales requisitos administrativos como pie de recurso".

INADMITIR la solicitud presentada por [REDACTED]. Este Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha carece de competencia material para conocer el asunto planteado.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

11. - Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED]
[REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.602

Con fecha 18 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1846, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 18 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: "Como vecino del municipio y en ejercicio del derecho de participación ciudadana, me dirijo a ese Ayuntamiento con el fin de formular una propuesta relativa a la convivencia ciudadana y, asimismo, solicitar información sobre la situación actual de la Ordenanza de Civismo y Convivencia vigente en Olías del Rey, en caso de existir, o sobre la previsión de su elaboración o modificación. Al amparo de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, se solicita conocer: Si el Ayuntamiento de Olías del Rey dispone actualmente de una Ordenanza de Civismo y Convivencia en vigor. En caso afirmativo, fecha de aprobación y enlace o medio para acceder a su texto actualizado. Si existe previsión de modificación o actualización de dicha ordenanza durante el presente mandato. Si se ha iniciado o se prevé iniciar algún proceso participativo ciudadano relacionado con esta materia. Se solicita que esta comunicación sea tenida en cuenta tanto como propuesta ciudadana como solicitud de información, y que se dé traslado de la misma a la Alcaldía-Presidencia y al concejal o concejala responsable del área de Seguridad y Convivencia Ciudadana, remitiendo respuesta por los cauces habituales. Solicita Se propone que el Ayuntamiento valore la elaboración o actualización de una Ordenanza de Civismo y Convivencia que incluya: identificación en instalaciones municipales donde sea necesaria acreditación; delimitación de zonas para juegos y actividades; autorización de carteles y pancartas solo en espacios designados; limitación de venta y consumo de alcohol y tabaco en horarios y zonas sensibles; protección del descanso vecinal mediante control de actividades ruidosas; sanciones por ensuciar o dañar el espacio público con obligación de reparación; y mecanismos de participación e

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

información pública previa a su aprobación. Se solicita información sobre la existencia de la ordenanza vigente, su fecha, enlace para acceder al texto, previsión de modificación y posibles procesos participativos, así como que esta propuesta se dé traslado a la Alcaldía y al concejal responsable de Seguridad y Convivencia. Las medidas incluyen: identificación mostrando el rostro donde sea necesaria acreditación; delimitación de zonas habilitadas para juegos y prohibición fuera de ellas salvo horarios autorizados; carteles y pancartas solo en espacios designados, regulando tamaño, materiales y duración y prohibición en mobiliario urbano, fachadas históricas o patrimonio; venta de alcohol y tabaco prohibida entre 22:00 y 08:00 (ampliable a 20:00 en zonas sensibles) y consumo en vía pública solo en eventos autorizados; limitación de actividades ruidosas y prohibición de altavoces o música sin autorización; sanciones proporcionales y obligación de reparar daños; establecimiento de periodo de información pública y publicación accesible de normas y sanciones.”

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

12.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.603

Con fecha 21 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1739 contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 2 de mayo se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey, en la que manifiesta: “Excmo. Sr. Alcaldesa- Presidenta y al Excmo. Sr. Segundo teniente de alcalde Concejal de Urbanismo, Asuntos Generales, Economía y Hacienda. Me dirijo a ustedes, a la Alcaldía y al concejal del área, para trasladar una demanda vecinal que considero de suma urgencia y relevancia para el municipio. Vecinos de la calle [REDACTED], manifestamos nuestra creciente preocupación debido a las inundaciones que están sufriendo en los días de lluvias de sus casas, siendo el presente Ayuntamiento conocedor de los mismos, ya que nos consta que desde el 2023, varios vecinos se han dirigido al presente Ayuntamiento, especialmente por los daños e integridad del mobiliario. Solicita Por ello, solicito al que desde el Ayuntamiento se ejecute la obra que se prometió en la zona antes de verano en el que se prometió y se presupuestó destinar la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS en estas reparaciones para evitar las inundaciones. Por todo ello solicito que se tomen las

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



medidas oportunas para hacer las obras necesarias y se tomen medidas sobre el mismo asunto. Esta actuación contribuirá a poder responder de manera eficaz a una petición reiterada en diversas ocasiones y que hasta este momento no han sido atendidas. Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta por el bien de nuestros vecinos."

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

SEGUNDO: con fecha 21 de noviembre presenta ante el CRT la siguiente reclamación: *CONOCER EL ESTADO DE LAS OBRAS DE LOS COLECTORES DE AGUA, YA QUE DESDE LA DANA QUE ASOLO NUESTRA PROVINCIA SE NOS PROMETIO UNAS OBRAS, QUE VEMOS QUE NO LLEGAN Y ANTE LAS QUEJAS DE VECINOS POR LAS INUNDACIONES VEMOS QUE NO LLEGAN.*

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

13.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.604

Con fecha 25 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1749, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

PRIMERO: el 25 de noviembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: "Que recientemente se ha tenido conocimiento de que la Presidencia danesa de la Unión Europea ha reactivado una nueva propuesta relativa al denominado Chat Control, cuyo contenido permite el escaneo de mensajes y comunicaciones privadas por parte de operadores y compañías tecnológicas. Que dicha propuesta pretende ser impulsada en el Comité de Representantes Permanentes de la Unión Europea (COREPER) mediante un procedimiento denominado "de silencio", lo que permitiría su eventual aprobación sin debate público ni transparencia, privando así a la ciudadanía de la posibilidad de reaccionar o participar en una decisión que afecta directamente a derechos fundamentales. Que, aunque presentada como una versión "suave", la propuesta mantiene mecanismos que permiten el escaneo "voluntario" de chats y comunicaciones cifradas, abriendo la puerta a que en el futuro dicha práctica pueda volverse obligatoria, con grave riesgo para la privacidad, el secreto de las comunicaciones y la protección de datos personales de los vecinos de Olías del Rey, así como del conjunto de los ciudadanos europeos. Que ya en el pasado, gracias a la presión ciudadana, se

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11



consiguió frenar la versión más intrusiva del Chat Control. Sin embargo, la reactivación de este texto supone una amenaza directa que podría ser aprobada de forma acelerada en las próximas fechas por el Consejo de la UE. Por todo lo anterior Que el Ayuntamiento de Olías del Rey, en representación institucional de sus vecinos, manifieste públicamente su oposición a la nueva versión del Chat Control, dada la afectación directa que supone para la privacidad y los derechos fundamentales de la ciudadanía. Que se inste formalmente al Gobierno de España y a los representantes españoles ante el COREPER a rechazar íntegramente la propuesta, impidiendo cualquier avance hacia prácticas de vigilancia masiva o escaneo sistemático de comunicaciones privadas. Que se dé traslado de este acuerdo o pronunciamiento a las instituciones competentes, así como a los grupos políticos municipales, para su conocimiento y difusión. Que se incorpore la presente solicitud al expediente correspondiente y se me comunique cualquier actuación o resolución que derive de la misma.”

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

14.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.605

Con fecha 18 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.^º 1845, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 18 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: “Que la normativa estatal vigente en materia de extranjería y acceso a los servicios públicos, en particular la Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, ha tenido un impacto directo en la organización y financiación de los servicios públicos, afectando también de manera significativa a las entidades locales. Que, aunque las competencias en materia de inmigración corresponden al Estado, los Ayuntamientos participan de forma directa en la atención a personas extranjeras, incluidas aquellas en situación administrativa irregular, a través del empadronamiento, los servicios sociales municipales, las ayudas de emergencia social, el acceso a recursos de alojamiento temporal y otros servicios de competencia local. Que esta situación supone una presión creciente sobre los recursos municipales, tanto desde el punto de vista económico como

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

organizativo, especialmente en municipios que, como Olías del Rey, han experimentado un crecimiento poblacional y una mayor demanda de servicios públicos en los últimos años. Que el principio de buena administración, la correcta gestión de los fondos públicos y la obligación de velar por el interés general de los vecinos del municipio exigen disponer de información clara, veraz y actualizada sobre el impacto real que la atención a personas extranjeras en situación administrativa irregular tiene en el presupuesto municipal y en la prestación de los servicios locales. Que el derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española y desarrollado por la normativa de transparencia, ampara la presente solicitud de información, que se formula con la finalidad de ejercer las funciones de control, fiscalización y propuesta en el ámbito municipal, garantizando en todo caso el respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal. Solicita Que, por parte del Ayuntamiento de Olías del Rey, se facilite la siguiente información detallada y actualizada, en el ámbito de sus competencias: Número de personas extranjeras en situación administrativa irregular empadronadas en el municipio, con indicación de su evolución en los últimos cinco años, desglosada por años. Relación de servicios municipales a los que han accedido personas extranjeras en situación irregular, incluyendo, entre otros: Servicios sociales municipales. Ayudas de emergencia social. Prestaciones económicas o en especie. Programas de inclusión, atención social o mediación. Cualquier otro recurso municipal financiado con fondos públicos. Coste económico anual aproximado que la atención a personas extranjeras en situación administrativa irregular ha supuesto para el Ayuntamiento de Olías del Rey en los últimos cinco ejercicios presupuestarios, desglosado por áreas y conceptos presupuestarios. Información sobre menores extranjeros no acompañados (MENAs): Si el Ayuntamiento ha participado directa o indirectamente en su atención o derivación. Recursos municipales empleados. Costes asumidos por el Ayuntamiento, en su caso. Existencia de convenios, acuerdos o protocolos de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el Estado o con entidades del tercer sector para la atención de personas extranjeras en situación irregular, con indicación de su contenido, duración y financiación. Datos relativos al acceso a vivienda o alojamiento (albergues, recursos temporales, ayudas al alquiler u otros) por parte de personas extranjeras en situación administrativa irregular, cuando dichos recursos hayan sido gestionados o financiados total o parcialmente por el Ayuntamiento. Valoración técnica, si existiera, elaborada por los servicios municipales sobre el impacto que esta situación tiene en la prestación de los servicios públicos locales y en la sostenibilidad económica del Ayuntamiento.”

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

15.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.606

Con fecha 10 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1814, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 5 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: "Que el Ayuntamiento de Olías del Rey ha aprobado una modificación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones Informativas por la cual las mociones de los grupos municipales solo pueden elevarse al Pleno si obtienen dictamen favorable en la comisión correspondiente. Que, dada la actual composición del consistorio, esta práctica provoca que las mociones presentadas por grupos distintos al de gobierno sean sistemáticamente bloqueadas, impidiendo su debate en el Pleno, órgano máximo de representación democrática. Que esta actuación vulnera la Ley 7/1985, que establece que las Comisiones Informativas son preceptivas, pero no vinculantes, y que su función es estudiar los asuntos, no impedir su debate público. Que esta limitación afecta a derechos constitucionales como el artículo 23 (participación en los asuntos públicos), el artículo 14 (igualdad, al producirse una discriminación ideológica), y el artículo 20 (libertad de expresión y de participación). Que, además, el Ayuntamiento no está respondiendo a los escritos presentados por los vecinos a través del Portal de Quejas y Sugerencias, obligando a muchos ciudadanos a recurrir al Portal de Transparencia de la Junta de Castilla-La Mancha para obtener información que debe proporcionar la Administración local. Que resulta igualmente preocupante que exista una Concejalía de Transparencia cuando el Portal Municipal lleva largos períodos sin actualizarse, lo que incumple la Ley 19/2013 y la Ley 4/2016 de Castilla-La Mancha. Asimismo, tampoco existe un canal real de participación ciudadana pese a contar con una Concejalía específica, vulnerando la Ley 5/2018 de Participación Ciudadana. Finalmente, se recuerda que la Ley 39/2015 obliga al Ayuntamiento a responder todos los escritos y a no exigir documentación ya existente en el expediente electrónico. Copia íntegra del Reglamento Orgánico Municipal y de todas las modificaciones aprobadas, especialmente las que afectan al funcionamiento de las Comisiones Informativas y a la elevación de mociones al Pleno. Justificación jurídica expresa del motivo por el que se impide debatir en Pleno aquellas mociones con dictamen desfavorable en comisión, aportando informe jurídico municipal en caso de existir. La adopción de medidas

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciam.es/>

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

para garantizar que todas las formaciones políticas puedan presentar mociones al Pleno, sin que las Comisiones Informativas actúen como filtro vinculante contrario a la legislación básica de régimen local. Que se garantice la respuesta obligatoria a todas las quejas, solicitudes y sugerencias presentadas por los vecinos a través del Portal Municipal, asegurando un tratamiento igualitario, objetivo y sin discriminación por razones ideológicas. Que se proceda a actualizar de manera inmediata el Portal de Transparencia Municipal, cumpliendo las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, la Ley 4/2016 de Transparencia de Castilla-La Mancha y la Ley 5 /2018 de Participación Ciudadana. Que se revisen las funciones y eficacia de la concejalía de Transparencia y de la Concejalía de Participación Ciudadana, a fin de que cumplan con la normativa y con su finalidad real, corrigiendo las actuaciones que impiden a los vecinos acceder a información y participar en la vida pública municipal. Que se dé respuesta expresa a todos los escritos previamente presentados por quien suscribe, sin exigir la repetición de documentación ya obrante en el expediente electrónico municipal. Que se valore la implantación de un turno de participación ciudadana al final del Pleno, siguiendo buenas prácticas municipales existentes en ayuntamientos cercanos como Illescas."

Solicitando al CRT " La presente reclamación se formula debido a que el Ayuntamiento de Olías del Rey está aplicando un sistema de funcionamiento en las Comisiones Informativas que impide que las mociones presentadas por los grupos municipales que no forman parte del gobierno puedan ser debatidas en el Pleno, al condicionarse su elevación aun dictamen favorable de comisión. Esta práctica vulnera la normativa básica de régimen local, los principios democráticos y diversos derechos constitucionales de participación e igualdad. Asimismo, se reclama la falta de respuesta a los escritos presentados en el Portal de Quejas y Sugerencias, la ausencia de mecanismos efectivos de participación ciudadana y el incumplimiento de las obligaciones legales de transparencia, dado que el Portal de Transparencia no se encuentra actualizado. Por todo ello, se solicita copia íntegra del Reglamento Orgánico Municipal y de todas sus modificaciones, así como la adopción de medidas para corregir las prácticas mencionadas".

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciamcl.es/>

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11



16.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.607

Con fecha 5 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.^º 1799, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 5 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: “Que presento el documento “Código Ético del Gobierno Digital”, cuyo contenido recoge principios y pautas orientadas a reforzar la ética pública, la transparencia, la gestión responsable y la integridad institucional. Que muchos de estos estándares son perfectamente aplicables al ámbito municipal, pudiendo contribuir a mejorar la calidad democrática, la profesionalidad administrativa, la confianza ciudadana y la modernización del Ayuntamiento de Olías del Rey. Que este documento se aporta con el objetivo de fortalecer la transparencia, prevenir conflictos de interés, mejorar la rendición de cuentas y promover una administración local más abierta, eficiente y digital, en línea con las demandas actuales de la ciudadanía. Solicita Que se registre este escrito y el documento adjunto y se valoren las siguientes propuestas adaptadas a Olías del Rey: Elaboración de un Código Ético Municipal basado en transparencia, integridad y servicio público. Creación de un Comité Municipal de Ética y Transparencia con funciones de supervisión y asesoramiento. Publicación trimestral de agendas institucionales, reuniones y actividades de cargos electos.”

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

17.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento Olías del Rey. Res.608

Con fecha 15 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.^º 1831, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 15 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: “Que en los últimos años se han producido episodios de lluvias intensas y fenómenos meteorológicos adversos que han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de determinadas

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11



infraestructuras municipales, en particular las relacionadas con la recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales. Que, como es público y notorio, el Ayuntamiento de Olías del Rey ha anunciado en distintas ocasiones la ejecución o mejora de infraestructuras de colectores y redes de saneamiento con el objetivo de prevenir inundaciones y daños en viviendas, comercios y vías públicas, especialmente en zonas históricamente afectadas por acumulaciones de agua. Que, de manera concreta, existen preocupaciones vecinales en relación con el estado, capacidad y ejecución de los colectores situados en la calle Isla de Menorca, donde se han registrado incidencias reiteradas en episodios de lluvias intensas, generando riesgos para la seguridad de las personas y bienes. Que el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión municipal constituyen principios esenciales recogidos en la normativa vigente, y que resulta fundamental conocer el grado de cumplimiento de las actuaciones comprometidas, así como la existencia de mecanismos de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia. Que, en este contexto, resulta igualmente relevante conocer si el municipio dispone de un Plan de Emergencias Municipal actualizado y operativo, así como los protocolos previstos para la actuación ante inundaciones u otros riesgos meteorológicos extremos.

Que el Ayuntamiento de Olías del Rey, en el ejercicio de sus competencias municipales y al amparo de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, facilite la siguiente información: Relación detallada de las actuaciones previstas, comprometidas o ejecutadas en materia de infraestructuras de colectores y saneamiento en el municipio, indicando su estado actual (proyectadas, en ejecución o finalizadas), fechas previstas o reales de ejecución y financiación. Información específica sobre los colectores de la calle Isla de Menorca, incluyendo: Descripción técnica básica de las infraestructuras existentes o proyectadas. Capacidad de evacuación y adecuación a episodios de lluvias intensas. Estado de ejecución de las actuaciones anunciadas o comprometidas por el Ayuntamiento. Existencia y contenido del Plan de Emergencias Municipal, indicando: Si el municipio dispone de un plan aprobado y vigente. Fecha de aprobación o última actualización. Protocolos específicos previstos para episodios de inundaciones o lluvias torrenciales. Coordinación con Protección Civil, servicios de emergencia y otras administraciones competentes. Medidas preventivas y de mantenimiento que se estén llevando a cabo de forma periódica en la red de saneamiento y drenaje para reducir el riesgo de inundaciones. Todo ello con el fin de garantizar la transparencia en la gestión municipal, mejorar la prevención de riesgos, reforzar la seguridad de los vecinos y evaluar la adecuación de las infraestructuras y planes existentes frente a fenómenos meteorológicos adversos.”

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



Ante el CRT, el mismo día solicita: **CONOCER DE LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO CONOCER QUE ACTUACIONES VAN A LLEVAR A CABO.**

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

18.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de El Bonillo. Res.609

Con fecha 18 de agosto de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 913 ha sido presentado por [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED]

PRIMERO: el 7 de julio de 2025, [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: **"Solicitud acceso a información pública - Informe de intervención SOLICITA: El informe de intervención sobre resoluciones adoptadas por alcaldía contrarias a los reparos efectuados, referenciado en el punto noveno del acta del pleno no 4/2023, de 5 de abril de 2023."**

ESTIMAR la reclamación interpuesta por [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], y reconocer el derecho de acceso al "informe de intervención sobre resoluciones adoptadas por alcaldía contrarias a los reparos efectuados, referenciado en el punto noveno del acta del pleno nº 4/2023, de 5 de abril de 2023".

Instar al Ayuntamiento para que facilite la información en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la presente resolución.

19.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Guadalajara. Res.610

Con fecha 31 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

reclamación de acceso presentada por [REDACTED]
con registro de entrada n.º 1603, contra el Ayuntamiento de Guadalajara.

PRIMERO: el pasado 30 de septiembre, se presenta reclamación ante el Ayuntamiento en la que manifiesta: “*Primero. Con fechas 17 de mayo de 2024 y 20 de diciembre de 2024 presentamos en ese Ayuntamiento un Requerimiento Formal por el que se ponía en su conocimiento la existencia de cuatro caminos públicos con el tránsito impedido, ya sea por estar cortados mediante cancela con candado, o por estar labrados Segundo- Con fecha 1 de abril de 2025 recibimos respuesta de ese Ayuntamiento en el que se nos informaba sobre este particular Solicita 1. Se nos informe del estado actual de nuestros REQUERIMIENTOS. 2.Se nos informe del estado del expediente 9453/2025 abierto para la recuperación de oficio de los bienes de dominio público presuntamente ocupados.*”

ARCHIVAR la solicitud presentada por [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Guadalajara por desistimiento expreso del reclamante.

20.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Guadalajara. Res.611

Con fecha 31 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED], con registro de entrada n.º 1603, contra el Ayuntamiento de Guadalajara.

PRIMERO: el pasado 30 de septiembre, se presenta reclamación ante el Ayuntamiento en la que manifiesta: “*Primero. Con fechas 17 de mayo de 2024 y 20 de diciembre de 2024 presentamos en ese Ayuntamiento un Requerimiento Formal por el que se ponía en su conocimiento la existencia de cuatro caminos públicos con el tránsito impedido, ya sea por estar cortados mediante cancela con candado, o por estar labrados Segundo- Con fecha 1 de abril de 2025 recibimos respuesta de ese Ayuntamiento en el que se nos informaba sobre este particular Solicita 1. Se nos informe del estado actual de nuestros REQUERIMIENTOS. 2.Se nos informe del estado del expediente 9453/2025 abierto para la recuperación de oficio de los bienes de dominio público presuntamente ocupados.*”

POR TODO LO EXPUESTO, vengo a proponer a este Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha la siguiente **RESOLUCIÓN:**

FIRMADO POR

Maria Jesus Villaverde Malagon
Adjunta 2ª
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/01/2026 9:19



CRT
CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

ARCHIVAR la solicitud presentada por [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Guadalajara por desistimiento expreso del reclamante.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
08/01/2026 9:20

**21.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra SEPE y Consejería de Bienestar social.
Res.612**

Con fecha 24 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el SEPE y contra la Consejería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estos documentos, con registro de entrada nº 1542 y 1543 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 24 de octubre de 2025, el reclamante presenta dos reclamaciones, que por su contenido y titular han decidido tramitarse de manera conjunta, ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En ellas se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: " Que con fecha 15 de septiembre y 8 de octubre presentó escritos ante el SEPE y la Consejería de bienestar social, relativo a la solicitud y reclamación del Ingreso Mínimo Vital.

Considerando lo expuesto y en relación con lo solicitado por [REDACTED], procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante, RE.- 1542 y 1543.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
08/01/2026

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Maria Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2^a
08/01/2026 13:11

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

Acta 29-12 corregida - SEFYCU 6451210